

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VÍCTOR		Código	CONTRATACIÓN
			Versión	1
	CREADO POR ACUERDO MUNICIPAL DE SUPÍA N° 037 DE NOVIEMBRE 22 DE 1995 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 5552-6 DE DICIEMBRE 1 DE 2022 CÓDIGO DANE N° 117777000742. CÓDIGO DE SECRETARÍA EDUCACIÓN N°1777120002		Página	Página 1 de 3

CONTRATO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES
SUSCRITO ENTRE

De una parte: **PEDRO PABLO SABOGAL MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.323.562, Rector de la Institución Educativa San Víctor, nombrado para tal efecto mediante Resolución 5398-6 del 16 de noviembre de 2025 emitida por la Secretaría de Educación de Caldas y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015; Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL FONDO**, y, por la otra:

CONTRATISTA: OSCAR GUAPACHA MORALES

IDENTIFICACIÓN: C.C. 15.925.354

DIRECCIÓN: VDA GUAMAL, SUPÍA

TELÉFONO: 312 254 40 18

FECHA: 14 de noviembre de 2025

OBJETO: Suministro e instalación de dos tanques de almacenamiento de agua de 750 litros cada uno, destinados a la captación y adecuación de aguas lluvias en la Institución Educativa San Víctor, ubicada en el municipio de Supía, Caldas, en cumplimiento de la Resolución N.o 2449-8 del 3 de junio de 2025, correspondiente a la Convocatoria Cultura del Agua 2025 de la Secretaría de Vivienda y Territorio

VALOR: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00 M.C. (\$2,950,000.00)

BIENES A SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución educativa los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TANQUE DE 750 LITROS DE AGUA	2	\$975.000	\$1.950.000
2	INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	1	\$1.000.000	\$1.000.000
VALOR TOTAL				\$2.950.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los productos y/o bienes objeto de compra.
- Garantizar la calidad de los productos y/o bienes suministrados.
- Responder y reponer los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VÍCTOR		Código	CONTRATACIÓN
			Versión	1
	CREADO POR ACUERDO MUNICIPAL DE SUPÍA N° 037 DE NOVIEMBRE 22 DE 1995 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 5552-6 DE DICIEMBRE 1 DE 2022 CÓDIGO DANE N° 117777000742. CÓDIGO DE SECRETARÍA EDUCACIÓN N°1777120002		Página	Página 2 de 3

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 15 días.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa San Víctor, ubicada en el Municipio de Supía - Caldas.

TIPO DE CONTRATO: Suministro

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – Rubro: Acciones De Mejoramiento A La Gestión Escolar Y Académica, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000019 del 12 de noviembre de 2025.

SUPERVISOR: JOSÉ FABIÁN RAMÍREZ.

RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a invitación a cotizar, definida en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL E INHABILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente documento, declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que durante la ejecución de este no existe ninguna relación laboral que implique subordinación, cumplimiento de jornada ni pago de salarios o prestaciones.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Con la firma del presente documento dejamos constancia de aceptación del contenido del mismo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VÍCTOR		Código	CONTRATACIÓN
			Versión	1
	CREADO POR ACUERDO MUNICIPAL DE SUPÍA N° 037 DE NOVIEMBRE 22 DE 1995 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 5552-6 DE DICIEMBRE 1 DE 2022 CÓDIGO DANE N° 117777000742. CÓDIGO DE SECRETARÍA EDUCACIÓN N°1777120002		Página	Página 3 de 3

FIRMADO EN ORIGINAL

FIRMADO EN ORIGINAL

PEDRO PABLO SABOGAL MOLINA

Fondo de Servicios Educativo

OSCAR GUAPACHA MORALES

Proveedor